



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Llamado - Licit.Publica C.M. Baterias, Cubiertas, Cámaras y Servicios

---

Visto el Expediente N° EX-2020-05181054- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que se tramita mediante el sistema en entorno web "COMPR.AR, la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso N° 10606-0020-LPU20 con motivo de contratar la adquisición de "BATERÍAS, CUBIERTAS, CÁMARAS Y SERVICIOS para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco. Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el catálogo de oferta permanente que se derive de las licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco. Que el art. 141, párrafo 12° del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes el/los Catálogos de Oferta Permanente devenidos de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías. Que el art. 146 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de

Administración Financiera N° 8.706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco. Que en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones que rigen las Licitaciones Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Por ello, y en uso de sus facultades;

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

### PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

#### DISPONE:

Artículo 1° - Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco - Proceso N° 10606-0020-LPU20, con motivo de contratar la adquisición de "BATERÍAS, CUBIERTAS, CÁMARAS Y SERVICIOS" para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera, disponiéndose la recepción de ofertas, en el sistema en entorno web "COMPR.AR, a través del portal [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

Artículo 2° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que regirá junto a las demás disposiciones normativas vigentes, el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° - A los fines establecidos en el art. 149 del Decreto 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, intégrese la Comisión de Preadjudicación de ofertas con miembros de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 4° - Establecer que la vigencia de la contratación será por el término de 06 (seis) meses, a contar desde la fecha de Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación.

Artículo 5° - Publíquese la convocatoria de ofertas de la Licitación Pública de Convenio Marco N° Proceso 10606-0014-LPU19 en el Boletín Oficial, y en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)), cópiese y archívese.